



Modifica el Reglamento de la Ley de los tribunales populares y acuerdos anteriores del Consejo de Gobierno, en cuanto a la adecuación de estructura del Tribunal Supremo Popular. Aprueba la creación de la Dirección de Comunicación Institucional y Relaciones Internacionales.

M.Sc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.-----

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día quince de enero del año dos mil catorce, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así: -----

POR CUANTO: La Ley No. 82, “De los Tribunales Populares”, regula en su Artículo 17 la integración y estructura del Tribunal Supremo Popular, precisando que este órgano dispone de unidades administrativas encargadas de asegurar las actividades complementarias a las de carácter jurisdiccional y gubernativas, cuya organización, estructura y funciones se establecen en el Reglamento de la misma.-----

POR CUANTO: La estructura vigente del Departamento Independiente de Divulgación e Información requiere perfeccionarse en cuanto a su diseño y funciones, de manera que responda a los avances existentes en materia de comunicación institucional, se utilice como herramienta de la planeación estratégica y contribuya al fortalecimiento del clima organizacional.-----

POR CUANTO: Por su parte, el Departamento Independiente de Relaciones Internacionales, en los nuevos escenarios del país eleva su nivel de actividad por el incremento de ciudadanos cubanos y extranjeros con estatus migratorios que requieren del servicio judicial, las relaciones interinstitucionales con autoridades judiciales de otros países y, a su vez, la participación de Cuba en escenarios relacionados con el ámbito judicial, evidencian la necesidad de optimizar los componentes de esta unidad organizativa.-----

POR CUANTO: En la práctica se ha podido constatar que existen actividades, de los departamentos independientes señalados, que han tenido una estrecha vinculación y generado acciones de coordinación para su cumplimiento, y aunque no ha resultado un impedimento la actual conformación de ambas estructuras, se considera oportuno adecuarlas a las circunstancias actuales, en aras de realzar la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos materiales, humanos y financieros de los que se dispone y la consolidación de las estrategias aprobadas para estas áreas de trabajo.-----



POR CUANTO: Atendiendo a lo expuesto, resulta necesaria la integración, en una misma estructura organizativa, de toda la actividad de comunicación institucional, divulgación y relaciones internacionales, por el vínculo que tienen estas tareas en el afianzamiento de la imagen y del ambiente organizacional, la comunicación con los justiciables en ocasión del servicio judicial, y la que se genera por motivo de la colaboración internacional o del intercambio con otros países por interés de la institución o como resultado de las acciones derivadas de tratados o convenios en los que Cuba ha sido firmante.-----

POR CUANTO: Como consecuencia de lo anterior, es necesario modificar el Reglamento de la Ley No. 82, “De los Tribunales Populares”, disponiendo la actualización de las unidades administrativas encargadas de asegurar las actividades complementarias a las de carácter jurisdiccional y gubernativas, en la forma que más adelante se dispone.-----

POR TANTO: El Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en uso de las facultades y atribuciones que le están conferidas por la Ley No. 82”De los Tribunales Populares”, de 11 de julio de 1997, adopta por unanimidad el siguiente: --

Acuerdo No. 4

PRIMERO: Se modifica el Artículo 7, correspondiente al Capítulo I del Título II del Reglamento de la Ley de los Tribunales Populares, y el Acuerdo No. 461 del Consejo de Gobierno, de diecisiete de diciembre de dos mil trece, en el sentido siguiente: -----

Funcionan adscriptas a la Presidencia del Tribunal, las direcciones de Cuadros, Supervisión y atención a la población, Formación y desarrollo, Informática, Planificación y economía, Administración interna, Comunicación institucional y Relaciones internacionales, y Organización, planificación e información.-----

De igual forma, funcionan adscriptos a la Presidencia del Tribunal Supremo Popular los departamentos independientes de Fuerza de trabajo, Auditoría, Protección y seguridad, y Transporte.-----

SEGUNDO: Se modifica el Artículo 24 del Reglamento de la Ley de los Tribunales Populares, en sus acápites B y C, el que queda redactado como sigue:

SECCIÓN III



ARTÍCULO 24-B: La Dirección de Comunicación institucional y Relaciones internacionales tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Implementar, ejecutar y controlar la estrategia de comunicación institucional que apruebe la máxima dirección del órgano judicial.
- b) Controlar la aplicación y cumplimiento de lo que se dicte en materia de comunicación institucional en el Sistema de Tribunales Populares.
- c) Realizar estudios de campo para determinar tendencias y, conforme a los resultados, realizar propuestas dirigidas a fomentar un adecuado clima organizacional o ambiente de trabajo.
- d) Diseñar los programas de comunicación para transmitir la información que las unidades organizativas y los canales de retroinformación necesitan, y velar porque esta fluya continuamente.
- e) Implantar y coordinar las acciones para irradiar los principios, valores y fortalezas del Sistema de Tribunales Populares, en correspondencia con la estrategia de divulgación aprobada por el Consejo de Gobierno.
- f) Realizar coordinaciones con los medios de comunicación para la divulgación de temas de interés del Sistema de Tribunales Populares y que, a la vez, contribuyan a la cultura jurídica de la población.
- g) Propiciar la divulgación de eventos, actividades y asuntos de dentro y fuera de la institución que resulten de interés y actualidad.
- h) Establecer relaciones de coordinación con la Unión Nacional de Escritores y Artistas de Cuba, la Unión de Periodistas de Cuba, y el Instituto Cubano de Radio y Televisión, que faciliten los canales de divulgación y asesoría que permitan asegurar la adecuada divulgación de los temas de interés de la institución y aquellos que contribuyen a la cultura jurídica de nuestra población.
- i) Sistematizar las relaciones de trabajo con el Centro de Prensa Internacional para propiciar la comunicación hacia la prensa extranjera radicada en nuestro país.
- j) Propiciar la publicación de trabajos, artículos, resultados de investigaciones y otros materiales creados por jueces, trabajadores del servicio judicial y juristas en general, priorizando los temas relacionados con la práctica judicial o con la historia de la judicatura cubana.
- k) Editar el *Boletín del Tribunal Supremo Popular*, la revista *Justicia y Derecho* y el libro anual dedicado a una personalidad destacada del ámbito judicial cubano.



- l) Mantener en funcionamiento el Consejo Editorial como vía de selección de los trabajos relevantes producidos principalmente por jueces u otros juristas cuyos temas reporten beneficios a la práctica judicial y, en sentido general, contribuir a la asesoría sobre los asuntos de interés en las publicaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- m) Organizar un sistema de captación, clasificación, conservación y archivo de la documentación relativa a la memoria gráfica e histórica del Sistema de Tribunales.
- n) Dirigir y organizar el funcionamiento de la unidad de impresión, reproducción y encuadernación del Tribunal Supremo Popular.
- ñ) Ejecutar y controlar las actividades vinculadas con las relaciones internacionales del Sistema de Tribunales Populares, en estrecha coordinación con las direcciones correspondientes del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionadas con las funciones pertinentes a esta área de trabajo, en especial las referidas a la cooperación y el auxilio judicial con tribunales de otros países, y lo referente al aseguramiento de la asistencia consular.
- o) Cumplir y controlar las regulaciones que en materia de colaboración y de relaciones internacionales dictan los organismos rectores.
- p) Asegurar el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los convenios, protocolos y acuerdos suscritos por el Tribunal Supremo Popular con órganos judiciales de otros países o como resultado de su participación en foros y organismos internacionales.
- q) Coordinar y ejecutar, en lo pertinente, la atención a delegaciones y visitantes extranjeros, en especial los vinculados a programas de colaboración e intercambio del Sistema de Tribunales Populares.
- r) Organizar, coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la participación de miembros del Sistema de Tribunales Populares en visitas de trabajo, estudio o eventos a desarrollarse en otros países.
- s) Establecer relaciones de colaboración e intercambio de temas de interés con las dependencias correspondientes del Ministerio de Justicia, la Fiscalía General de la República, la Unión Nacional de Juristas de Cuba, la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y otras instituciones que se considere.
- t) Otras funciones que designe el Presidente o el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular.



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

TERCERO: Comuníquese este acuerdo a los vicepresidentes, presidentes de sala, directores y jefes de departamentos independientes del Tribunal Supremo Popular, a los presidentes de los tribunales provinciales populares y militares territoriales y, por su conducto, a los presidentes de los tribunales municipales populares y militares de región; y publíquese en la *Gaceta Oficial de la República*, para general conocimiento.